



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ESTIQUE PAMPA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

## RESOLUCION DE ALCALDIA

N°060-2025-A-MDEP-T

Estique Pampa, 09 de abril del 2025

### VISTOS:

El informe N°057-2025-KMCV-GPPRYCTI-GM/MDEP de fecha 09 de abril del 2025 emitido por Gerencia de Planificación, Presupuesto, Racionalización y CTI, proveído s/n de fecha 09 de abril del 2025 emitido por Gerencia Municipal, informe N°043-2025-GJSG-GAL-MDEP-T de fecha 09 de abril del 2025 emitido por Gerencia de Asesoría Legal.

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, según el Principio de Legalidad previsto en el numeral 1.1. del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"; siendo así, la actuación de la Autoridad Administrativa debe ceñirse dentro de los márgenes que establece la normativa nacional vigente, con la finalidad de observar inexorablemente sus alcances. Es por ello, que el Principio de Legalidad busca que la Administración Pública respete y cumpla las normas legales al momento de ser aplicadas en los casos materia de su competencia.

Que el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, refiere: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; en ese entender, le corresponde implementar las medidas técnicas y administrativas orientadas a lograr el objetivo, eficiente y oportuno de los fines institucionales y metas trazadas por la administración municipal;

Que, el artículo 20° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Son atribuciones del alcalde: (...) 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

Que, el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, por Decreto Legislativo N°1440 se regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Que, el artículo 45 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público, establece que los montos y finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el subcapítulo III del referido Decreto Legislativo, mediante: i) Modificaciones en el nivel institucional y ii) Modificaciones en el nivel funcional y programático.

Que, el numeral 47.1 del artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440, prescribe que son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para los productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal.

Que, el numeral 47.2 del artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440, refiere que las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ESTIQUE PAMPA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

## RESOLUCION DE ALCALDIA

**N°060-2025-A-MDEP-T**

Que, el numeral 28.1 del artículo 28° de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada mediante Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, precisa que son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varien los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución del Alcaldía, a nivel de Pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto. Las Resoluciones que se emitan, se elaboran de acuerdo al Modelo N° 4/GL. Copia de las citadas Resoluciones y anexos deben ser remitidas por la Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces en el Pliego, a la Municipalidad Provincial a la cual se vinculan geográficamente, a fin de mantener actualizada la información del marco presupuestal a nivel provincial.

Que, mediante informe N°057-2025-KMCV-GPPRYCTI-GM/MDEP de fecha 09 de abril del 2025 emitido por Gerencia de Planificación, Presupuesto, Racionalización y CTI, señala que durante el mes de MARZO del año 2025 se registraron notas de modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático a solicitud de los Órganos y Unidades Orgánicas de la Municipalidad Distrital de Estique Pampa para el cumplimiento de sus metas, tal como se puede verificar en el Módulo de Proceso Presupuestario del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF). Indicando en sus conclusiones, que considerando las disposiciones del marco normativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y las notas de modificación presupuestaria en el nivel funcional programático del mes de MARZO del Año Fiscal 2025; esta Gerencia solicita la formalización mediante acto resolutorio conforme se dispone en el artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público". Se agrega, que en el Anexo adjunto al presente, se detalla la Estructura Programática, Fuente de Financiamiento y Rubro, Categoría y Genérica del Gasto, y las habilitaciones y anulaciones que varían los créditos presupuestarios.

Que, mediante proveído s/n de fecha 09 de abril del 2025 emitido por Gerencia Municipal, deriva la documentación concerniente a la Gerencia de Asesoría Legal para realización del trámite correspondiente.

Que, mediante informe N°043-2025-GJSG-GAL-MDEP-T de fecha 09 de abril del 2025 emitido por Gerencia de Asesoría Legal, emite opinión favorable a la formalización de modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático correspondiente al mes de marzo del año fiscal 2025.

En tal sentido, conforme lo dispuesto por la Constitución Política del Perú, y las facultades conferidas en el artículo 6 y numeral 6 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, con visto bueno de Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Legal, Gerencia de Planificación, Presupuesto, Racionalización y CTI.

### **SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** FORMALIZAR las modificaciones presupuestarias efectuadas en el nivel funcional programático, dentro del pliego, conforme al Anexo que se adjunta a la presente resolución, en el marco de lo dispuesto en el artículo 47 del Decreto Legislativo N°1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público".

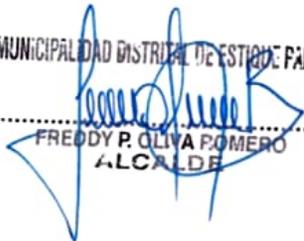
**ARTICULO SEGUNDO:** La presente resolución se sustenta en las "Notas de Modificación Presupuestaria" emitidas por el Pliego durante el mes de marzo del Año Fiscal 2025.

**ARTICULO TERCERO:** Copia de la presente resolución se presenta, dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada, a la Municipalidad Provincial de Tarata, conforme el numeral 28.1 del artículo 28° de la Directiva 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria"

### **REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

C.c.  
Alcaldía  
GM  
GAL  
GPPRYCT  
archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ESTIQUE PAMPA  
  
FREDDY P. OLIVA ROMERO  
ALCALDE